

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de agosto de 2019.

No. 70

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0369/2019 II P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Pág. 3704

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0370/2019 II P.E., por medio del cual se reforma y adiciona el artículo 69 de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 3707

-0-

DECRETO N° LXVI/AUAFL/0373/2019 II P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado autoriza los fondos legales de los centros de población de Lomas del Consuelo, El Torreón y Colonia Gran Morelos, todos del Municipio de Meoqui, Chih.

Pág. 3709

-0-

DECRETO N° LXVI/ITMDT/0376/2019 II J.P., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado designa la Mesa Directiva correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que durará en su encargo del 1° de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

Pág. 3714

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° ASE/LPN/001/2019 relativa a la adquisición de equipo de cómputo y comunicación.

Pág. 3716

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 154/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se reforman el artículo 111 y la fracción I del artículo 112, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Pág. 3717

-0-

ACUERDO N° 156/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se expiden las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua.

Pág. 3720

-0-

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción IV del artículo 93 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y con fundamento en los artículos 1 fracción VII, 10, 11, 12, 16, 24, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

La seguridad pública constituye uno de los ejes neurálgicos de las tareas que tiene asumido el estado de Chihuahua y para hacer frente a los retos que conlleva su atención, la Fiscalía General del Estado ha asumido compromisos importantes no únicamente para realizar acciones de prevención, sino también de contención a las diversas formas de manifestación de los delitos, tarea ésta última de gran relieve en el contexto nacional, ya que las entidades federativas debemos de establecer estructuras sólidas y funcionales que brinden apoyo, seguridad y certeza en la función ministerial, todo ello a fin de generar resultados óptimos en el combate a la impunidad en beneficio de toda la ciudadanía.

Es por ello que mediante Decreto No. LXV/RFLEY/0790/2018 XII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de julio de 2018, se reformó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para entre otras cuestiones, instituir en el artículo 4 Bis fracción IV la Unidad de Análisis Financiero como un área de dicha Institución, mientras que en los artículos 111 y 112 del Reglamento Interior de la Fiscalía General, se determinó su adscripción y competencia en el auxilio de las labores de investigación y persecución del delito de índole patrimonial o cuando por la forma de comisión o la trascendencia de los mismos, sea necesaria su intervención.

De tal manera que la reforma a la Ley Orgánica en mención, implica no sólo la renovación sino la creación de nuevas instituciones en las que se generen procesos y nuevas áreas responsables de procurar justicia, que den origen a establecer una nueva estrategia en la que convergen determinadas variantes que

motiven un nuevo marco legal de actuación, así como el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, plataformas tecnológicas, capital humano y marco normativo que garantice la seguridad pública y la procuración de justicia pronta y eficaz, a través de procesos ágiles y transparentes que hagan posible impartir la justicia en la forma y términos que señalan las leyes y disposiciones aplicables; todo ello bajo un esquema de respeto absoluto a los derechos humanos.

En ese tenor, resulta por demás necesario efectuar una modificación a las atribuciones de la citada Unidad de Análisis Financiero en los artículos 111 y 112 del Reglamento Interior de la Fiscalía General, para incluir la delegación del mando inmediato de la citada Unidad en la persona que determine el Fiscal General, además de integrar a la misma, a los agentes del Ministerio Público y el personal especializado en diferentes disciplinas que sean necesarios en aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo y lograr una estructura bien conformada para ejercer acciones de investigación y persecución del delito, y proveer por su personal especializado, análisis de inteligencia para la toma de decisiones en las investigaciones de ilícitos que haya determinado el Fiscal General, o bien, en los asuntos en que se haya solicitado su colaboración por Fiscalías o por las diferentes Unidades de Investigación que conforman la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 154/2019

ÚNICO.- Se reforman el artículo 111 y la fracción I del artículo 112; ambos del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 111. El Fiscal General contará con la Unidad de Análisis Financiero, misma que estará bajo su mando inmediato o de la persona en quien delegue dicha facultad, y se conformará con los agentes del Ministerio Público y demás personal especializado que sea necesario para investigar y perseguir los delitos de índole patrimonial o de cualquier otra naturaleza que determine el

propio Fiscal o cuando por la forma de comisión o la trascendencia de los mismos, sea necesaria su intervención **y auxilio**.

ARTÍCULO 112. ...

I. La investigación de los delitos de orden patrimonial o de cualquier otra naturaleza competencia de la Fiscalía General en los casos en que el Fiscal General así lo determine;

II. a la X. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 31 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. MTR. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL. Rúbrica.

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. 154/2019 emitido por el C. Lic. Javier Corral Jurado Gobernador Constitucional del Estado y demás funcionarios estatales, en fecha 31 de julio de 2019 mediante el cual se reforman los artículos 111 y 112 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.